



CIRCULAR

Bogotá, D.C, septiembre de 2024

PARA: INTERESADOS EN FORMULACIÓN DE ACTUACIONES ESTRATÉGICAS

DE: EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ - RENOBO

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS PARA LA FORMULACIÓN CONJUNTA DE ACTUACIONES ESTRATÉGICAS.

I. CONSIDERACIONES

Por medio de Circular de abril de 2024 se dictaron lineamientos para la presentación de iniciativas para la formulación de Actuaciones Estratégicas en aplicación de lo dispuesto en los Decretos Distritales 555 de 2021 y 558 de 2023, determinando la vinculación directa de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.- RenoBo a la formulación de Actuaciones Estratégicas de iniciativa pública, privada o comunitaria, así como para materializar los esquemas de negocio propuestos, mediante la implementación de los actos y negocios jurídicos que sean necesarios en el marco de la autonomía de la voluntad y bajo el régimen jurídico de derecho privado, o derecho público, cuando se trate de iniciativas públicas de las entidades estatales.

La referida Circular definió los requisitos mínimos que deben contener las iniciativas para la formulación de actuaciones estratégicas y unidades funcionales, en las cuales se busque la vinculación con RenoBo.

RenoBo ha buscado la participación amplia y plural de los interesados en la formulación de las Actuaciones y que esta sea de forma ágil y eficiente, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones del POT, para concretar el modelo de ocupación territorial y acatar el plazo previsto en el artículo 480 del Decreto Distrital 555 de 2021 conforme al cual, las actuaciones estratégicas deberán adoptarse dentro de los seis (6) años siguientes a la entrada en vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial.

En el marco de la implementación de la citada Circular, se ha puesto en evidencia que en virtud del rol que asumen tanto el operado urbano como los privados que manifiesten iniciativa para la etapa de formulación, tal y como está definida en el precitado Decreto Distrital 555 de 2021, se requiere una capacidad financiera acotada al capital de trabajo del interesado. Situación distinta a la que se presenta en la etapa de desarrollo en donde pese a la prioridad de que trata el parágrafo 2 del artículo 3 del Decreto Distrital 558 de 2023, se



hace perentoria la inclusión de otras condiciones o indicadores financieros que estén acorde con la identificación de riesgos de dicha etapa y el alcance de los productos a entregar.

En tal sentido, dentro de la formulación que se radique para su adopción se deberán definir los lineamientos, condiciones, requisitos y demás indicadores que deberá cumplir el titular de la iniciativa para tener prioridad en el desarrollo de los proyectos que se definan dentro de la Actuación Estratégica y/o Unidad Funcional, según corresponda, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2º del artículo 3 del Decreto Distrital 558 de 2023, tal como se señala en el numeral 10 "PRIORIDAD EN LA ETAPA DE DESARROLLO" de la referida Circular.

Por lo anterior, se considera pertinente modificar el objetivo de la Circular ya citada, así como los requisitos de capacidad financiera para que en la etapa de presentación de la iniciativa solamente se incluya el indicador de Capital de Trabajo de cada uno de los interesados. Este indicador permitirá determinar los recursos financieros con los que dispone una empresa para operar de forma eficiente, a partir del análisis de la liquidez y los recursos disponibles y libres de compromisos para ejecutar sus actividades; en este caso, para medir el recurso disponible para cumplir con las obligaciones y compromisos que asumirá el interesado en el corto plazo en el marco de la formulación de la Actuación Estratégica.

Así, la medición del Capital de Trabajo resulta ser un indicador suficiente para validar la responsabilidad de los interesados en el negocio específico, y generar certeza en el cumplimiento de los aportes que se comprometen.

II. MODIFICACIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, el numeral 2. Objetivo de la Circular quedará así:

"2. OBJETIVO DE LA CIRCULAR

Definir los requisitos mínimos que deben contener las iniciativas para la formulación de actuaciones estratégicas, en las cuales se busque la vinculación con RENOBO."

Por su parte, el numeral 7. Capacidad Financiera quedará así:

"7. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de los requisitos financieros se podrá realizar por RENOBO con base en la información que refleje el certificado del Registro Único de Proponentes -RUP, con fecha de expedición máxima de treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de la presentación de la iniciativa y la demás documentación presentada por el



interesado que reporte la información solicitada y se considere válidamente expedida y allegada.

En caso de personas jurídicas cuya fecha de constitución sea inferior a un (1) año de la presentación de la iniciativa, los estados financieros que se verificarán, serán los del balance de apertura reportado en el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

ID	DESCRIPCIÓN							
a)	Las personas naturales o jurídicas deberán presentar sus estados financieros del último período fiscal, firmados por el representante legal y contador público colombiano, y por el revisor fiscal en el caso de las personas jurídicas en las que éste se haya designado. En caso de ser extranjero, los interesados deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.							
B)	<p>Los indicadores de capacidad financiera mínimos que se deben acreditar son:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Indicador</th> <th>Medición</th> <th>Unidad de medida</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Capital de trabajo</td> <td rowspan="2">Mayor o igual</td> <td>80% del presupuesto de la formulación de la Actuación Estratégica (\$1.500.000.000 millones) para las Actuaciones Estratégicas no priorizadas por Renobo.</td> </tr> <tr> <td>40% del presupuesto de la formulación de la Actuación Estratégica (\$1.500.000.000) para las Actuaciones Estratégicas priorizadas por Renobo.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Lo anterior se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula: Capital de trabajo = Activo corriente - Pasivo corriente</p> <p>Nota: En el caso de iniciativas presentadas por modalidades asociativas o estructuras plurales este indicador se calculará de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</p>	Indicador	Medición	Unidad de medida	Capital de trabajo	Mayor o igual	80% del presupuesto de la formulación de la Actuación Estratégica (\$1.500.000.000 millones) para las Actuaciones Estratégicas no priorizadas por Renobo.	40% del presupuesto de la formulación de la Actuación Estratégica (\$1.500.000.000) para las Actuaciones Estratégicas priorizadas por Renobo.
Indicador	Medición	Unidad de medida						
Capital de trabajo	Mayor o igual	80% del presupuesto de la formulación de la Actuación Estratégica (\$1.500.000.000 millones) para las Actuaciones Estratégicas no priorizadas por Renobo.						
		40% del presupuesto de la formulación de la Actuación Estratégica (\$1.500.000.000) para las Actuaciones Estratégicas priorizadas por Renobo.						

Así las cosas, cuando se suscriba el vehículo jurídico, se deberá presentar una certificación de disponibilidad de fondos por el o los solicitantes de la iniciativa, con el fin de evidenciar la cobertura de los recursos aportados por los interesados”.



III. OTRAS DISPOSICIONES

Con el fin de brindar transparencia al procedimiento a cargo de RenoBo, las Actuaciones Estratégicas sobre las que se hayan presentado manifestaciones de interés deberán publicarse por el término de diez (10) días hábiles en la página Web de la Empresa, para que los interesados que consideren que cumplen con las condiciones para la formulación, radiquen sus solicitudes.








IV. VIGENCIA Y PUBLICIDAD

Las disposiciones de la Circular de abril de 2024 que no fueron incluidas en la presente Circular, no tienen modificaciones.

La presente Circular rige a partir de su expedición y será publicada en la página web de la Empresa.

Cordialmente,

CARLOS FELIPE REYES FORERO
Gerente General

Proyectó: María Elvira Villarreal – Contratista Dirección Comercial 
Ximena Aguillón Mayorga – Contratista Subgerencia de Planeamiento y Estructuración 
María del Rosario Hidalgo – Directora Técnica Comercial 
Alexander Rodríguez – Director Técnico de Estructuración de Proyectos 
Revisó: Jessica Aristizábal- Directora de Contratación 
Valentina Díaz Mojica – Jefe Oficina Jurídica 
Juan David Ching – Asesor
Claudia Patricia Silva Yepes - Subgerente de Planeamiento y Estructuración 





REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES

--